Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de abril de 2015.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que, dado que el escrito de aclaratoria ha sido presentado fuera del plazo correspondiente (arts. 166, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), se desestima el recurso planteado. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria interpuesto por **Mariala Palacio** representada por el **Dr. Aníbal M. Farías Solimano.**

CE